

2008 04/2011

2011 AUG 18 AM 10:27

RECIBIDO

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-081
Quito, 10 de agosto de 2011

1) Se tomó nota en el sistema de inscripciones de la cia 9109 donde conste como accionista y de su paquete accionario, así como de la cia extranjera descrita en la resol. donde es accionista en otras cias.

Secretarios Generales Gye y Ducto:
su consentimiento y atención

- Señores
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS
- REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
- SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
- GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
- DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

19 AGO 2011

Superintendencia de Compañias
14 NOV. 2011
17 NOV. 2011
C.A.U.

Presente

REF.: INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A. Y TARESA

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 7 cumpro con notificar el contenido de la Resolución No. 076-UGEDP-2011 emitida el 8 de agosto de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/r disponer a quien correspondiese se escaneen estos datos en la cia abajo descrita

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

Remite: UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO MIREYA GUTIERREZ AB
No. Trámite: 3/317-0
Fecha: 18/AUG/2011 10:28:00 AM
Visitenos en: www.supcjas.gov.ec

RECIBIDO
22 AGO 2011
Secretaria General

ADJUNTO LO INDICADO

(2) Sr. Intendente MV, en cumplimiento de deber
Fecha: 22 AGO 2011

2011/08/19 13:46
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL Exp. 9109

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:

Inversiones Agrícolas Tares S.A

PREPARAR DE ACUERDO A PER Y RETO.

(3) Que los socios administrados que el nombre completo de cada uno no cumple con los requisitos legal para su inscripción en el INV. AGRICOLAS TARES S.A. (Excepción con R Soc 9)
22 AGO 2011
(4) Partida: Inscritura al cadastros de Resoluciones de UGEDEP 22 AGO 2011



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 076-UGEDEP-2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP.**

CONSIDERANDO:

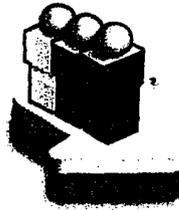
Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución del 8 de marzo del 2.002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Enrique Gustavo Velasteguí Zapata con la compañía INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A., cuyo accionista mayoritario es la compañía extranjera TACILUD, y con la Compañía de Comercio COSTATRADING S.A., empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2.003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar la presente Resolución a los actos administrativos establecidos por la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos del 8 de marzo del 2.002 dictado por el Dr. Patricio Dávila Molina, y del 3 de junio del 2.003 dictado por la Dra. Wilma Salgado Tamayo; ORDENANDOSE la incautación de la compañía "INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A." además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden.

Art. 2.- Se ORDENA además la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera TACILUD posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía "INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A.".- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en las instalaciones



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

de la compañía "INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A." así como en todos sus bienes inmuebles a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, inventarios, libros de contabilidad y todo lo que se encuentre en poder de la compañía incautada. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el Art. 1 de la presente Resolución, disponiéndose que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios; ésta disposición incluye a los bienes que la compañía extranjera TACILUD posea dentro del territorio nacional.

Art. 4.- Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opondan a la ejecución de la misma.

Art. 5.- Se designa Administrador de la compañía incautada "INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A.", al señor JAVIER MARTÍNEZ RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que los Estatutos y la Ley le otorgan, constituyéndose la presente Resolución documento habilitante suficiente para el desempeño de sus funciones.

Art. 6.- Se designa como Administrador de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera TACILUD posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano, al señor JAVIER MARTÍNEZ RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que la Ley le otorga, constituyendo la presente Resolución documento habilitante suficiente para el desempeño de sus funciones.

Art. 7.- Disponer que se remita copia certificada de la presente Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de la compañía "INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A." así como de la compañía extranjera TACILUD; al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de agosto del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 8 de agosto del 2.011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS
IMPUNIDAD UGEDEP.

Dra. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

